

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO LII N° 3977

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-

**LEYES**

LEY N° 2895

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: **LEY**

Artículo 1.- CREASE en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el SISTEMA INTEGRADO METEOROLOGICO (S.I.M.E.), para cuyo fin se faculta al Poder Ejecutivo a firmar el respectivo Acuerdo Marco con el Servicio Meteorológico Nacional.-

Artículo 2.- A los efectos de la implementación de la presente ley, se conformará una red meteorológica provincial, constituida por los elementos y actores existentes, con más los que resulten de la aplicación de los convenios que se firmen o incluídos aquellos que incorporen el aporte del capital privado para la adquisición de equipamiento y/o instalaciones.-

Artículo 3.- FIJASE como objetivos de organización y aplicación:

- a) Planificar y conformar la estructura de la red.
- b) Establecer un banco de datos meteorológicos.
- c) Sistematizar la obtención de datos meteorológicos.
- d) Confeccionar toda documentación instructiva tendiente a la eficiencia y eficacia del sistema.
- e) Reglamentar el intercambio de la información recolectada con las futuras redes provinciales.
- f) Organizar la información histórica existente, para integrarla a la sistematización.
- g) Realizar información estadística con los datos existentes.
- h) Concientizar a los organismos e instituciones provinciales, privadas, O.N. Gs. y a la población en general de la importancia de realizar la toma de datos meteorológicos y su correcta metodología.
- i) Optimizar, con el asesoramiento y cooperación del Servicio Meteorológico Nacional, la implementación de normas y procedimientos, en lo relacionado con la observación meteorológica, para que la actividad se ajuste a los estándares internacionales establecida por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Artículo 4.- Se determina como organismo de aplicación el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas que éste destine y cree al fin, de conformidad a la reglamentación que en tal sentido se dicte.

Artículo 5.- A los efectos del aspecto reglamentario se considerará que la autoridad de aplicación deberá:

- a) Operar y actualizar el Banco de Datos, los que sirven para la atención a los usuarios, realización de estudios, investigaciones, etc.;
- b) Determinar las acciones necesarias para materializar el intercambio entre las instituciones recolectoras de los datos y resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear.
- c) Elaborar y ejecutar proyectos para fortalecer y ampliar las redes de estaciones, mejorar las telecomunicaciones meteorológicas, realizar estudios e investigaciones meteorológicas, modernizar el banco de datos, etc.;
- d) Recopilar, almacenar, ordenar, inventariar, clasificar la información que sea suministrada por las redes de estaciones meteorológicas y por instituciones de Estado afines a esta disciplina; con el propósito

**Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO**  
 Vicegobernador  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DANIEL ALBERTO VARIZAT**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ**  
 Ministra de Asuntos Sociales  
**Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Fiscal de Estado

que el Servicio Meteorológico Nacional proceda a realizar los controles de calidad establecidos en cada caso, a fin de que pueda ser utilizada en cualquier momento por los usuarios.

Artículo 6.- La recolección de la información meteorológica formal, existente en la Provincia de Santa Cruz, ya sea proveniente de estaciones automáticas, pluviómetros, estaciones operadas por personal de instituciones públicas o privadas, particulares afincados a la meteorología, aportadas mediante documentación escrita en los libros de estaciones y toda otra que resulte de interés para el mejor servicio del sistema, integrará el banco de datos meteorológicos.

Artículo 7.- El Banco de datos meteorológicos constituye el instrumento que contiene la información de las variables meteorológicas y sus datos climáticos, los cuales serán incorporados sólo habiéndose llevado a cabo verificación de su fiabilidad.

Artículo 8.- Toda aquella información existente o incorporada a dicho Banco de Datos será de acceso público y podrá ser brindada a quienes lo soliciten, ya sea personas físicas como instituciones oficiales o privadas.

Artículo 9.- Semestralmente se difundirán y publicarán aquellos resultados que sean de interés provincial, previa evaluación y consideración efectuada por la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES. RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2006.-

**SELVA JUDIT FORSTMANN**  
 Vicepresidente 1°  
 E/E de la Presidencia  
 Honorable Cámara de Diputados  
**JORGE MANUEL CABEZAS**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1946

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el SISTEMA INTEGRADO METEOROLOGICO (S.I.M.E.), para cuyo fin se faculta al Poder Ejecutivo a firmar el respectivo Acuerdo Marco con el Servicio Meteorológico Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2895 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el SISTEMA INTEGRADO METEOROLOGICO (S.I.M.E.), para cuyo fin se faculta al Poder Ejecutivo a firmar el respectivo Acuerdo Marco con el Servicio Meteorológico Nacional.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Roque Alfredo Ocampo

LEY N° 2896

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: **LEY**

Artículo 1.- DECLARASE al año 2006 como el “Año de Homenaje al Doctor Ramón J. CARRILLO”.

Artículo 2.- DISPONESE que a partir de la vigencia de la presente ley, toda la papelería oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, así como en los entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda “2006-Año de homenaje al Dr. Ramón J. CARRILLO”.

Artículo 3.- En orden a lo establecido en el Artículo 1° del presente, el Poder Ejecutivo Provincial auspiciará actividades, seminarios, conferencias y programas educativos, que contribuyan a la difusión de la trayectoria pública y científica del Dr. Ramón J. CARRILLO, para valorizar a aquellos hombres excepcionales que contribuyeron al bienestar de nuestro Pueblo.

Artículo 4.- INVITESE a los Municipios de la Provincia de Santa Cruz al dictado de normas de adhesión a la presente ley.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo

vo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETONº 1947

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se DECLARA al año 2006 como el "Año de Homenaje al Doctor Ramón J. CARRILLO"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2896 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se DECLARA al año 2006 como el "Año de Homenaje al Doctor Ramón J. CARRILLO".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Nélica Leonor Alvarez

LEY Nº 2897

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- INSTITUYESE el año 2007 como "Año del Centenario del Descubrimiento del Petróleo".

Artículo 2.- DISPONESE que a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2007, la papelería oficial utilizar en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado deberán llevar en el margen superior derecho la leyenda: "2007 – Año del Centenario del Descubrimiento del Petróleo".

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Provincial y el Consejo Provincial de Educación dispondrán la realización de actividades relacionadas con el Año del Centenario del Descubrimiento de Petróleo.

Artículo 4.- INVITASE a las Municipalidades de la Provincia a adherirse a la presente ley.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETONº 1948

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se INSTITUYE el año 2007 como el "Año del Centenario del Descubrimiento del Petróleo"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2897 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se INSTITUYE el año 2007 como el "Año del Centenario del Descubrimiento del Petróleo".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY Nº 2898

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

Artículo 1.- CREANSE un (1) Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 y un (1) Juzgado de Primera Instancia del Menor Nº 2, ambos con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sobre la base de los actuales Juzgados de Primera Instancia de Familia y del Juzgado de Primera Instancia del Menor de esta ciudad capital, creados según lo establecido en la Ley 1 (Texto Ordenado Ley 1600, Artículos Números 57, 58, 59 y 60 y sus complementarias y modificatorias).

Artículo 2.- Los Juzgados que se crean por el Artículo anterior tendrán competencia en:

a) El Juzgado de Primera Instancia de la Familia: tendrá la competencia establecida en el Inciso a) del Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz (T.O. Ley 1600), modificada por la Ley 2323.

b) El Juzgado de Primera Instancia del Menor: tendrá la competencia que le otorga la Ley 2323 con las modificatorias y normas fijadas al respecto por el Código de Procedimiento en lo Criminal de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3.- Los Ministerios Públicos ante los Juzgados de Primera Instancia de Río Gallegos se desempeñarán también ante estos Juzgados.

Artículo 4.- El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios necesarios para que dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, se inicien las actividades en los Juzgados aquí creados, asumiendo su jurisdicción y competencia. Asimismo reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios entrámite que sean de la competencia de los Juzgados ya existentes.

Artículo 5.- La Titularidad de cada uno de los Juzgados aquí creados, será ejercida por un (1) Juez designado a tal efecto conforme las normativas legales vigentes al día de sanción de la presente ley.

Artículo 6.- Cada uno de los Juzgados, contará con dos (2) Secretarías Letradas, cuyas funciones serán las que establezcan los reglamentos o las que dis-

pongan el juez sin perjuicio de las ya establecidas por ley y las cuales entrarán en funciones en la oportunidad que el Tribunal Superior de Justicia estime conveniente y ajustando su funcionamiento a lo normado en el Artículo 60 de la Ley 1 (Texto Ordenado Ley 1600 y sus complementarias y modificatorias).

Artículo 7.- En caso de ausencia, vacancia, excusación o recusación del titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia del Menor, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, será reemplazado en primer término, por el otro Juez de Primera Instancia del Menor; en caso de ausencia, vacancia, excusación o recusación de éste, por el titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Río Gallegos que corresponda según el orden de turno previsto por la reglamentación vigente. En caso de ausencia, vacancia, excusación o recusación del titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos será reemplazado en primer término por el otro Juzgado de Primera Instancia de Familia; en caso de ausencia, vacancia, excusación o recusación de éste, por el titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, que corresponda según el orden de turno previsto por la reglamentación vigente.

Artículo 8.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la suma que mensualmente fija el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, la Ley de Presupuesto para el año 2006, pudiendo gestionar este Poder, un refuerzo de su partida presupuestaria que deberá ser contemplado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, el que a su vez incrementará proporcionalmente la partida presupuestaria para los ejercicios fiscales subsiguientes tomando en cuenta las nuevas dependencias judiciales creadas.

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN  
Vicepresidente 1º  
E/E de la Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
JORGE MANUEL CABEZAS  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETONº 1949

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se CREAN un (1) Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 y un (1) Juzgado de Primera Instancia del Menor Nº 2, ambos con asiento en la ciudad de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 2898 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se CREAN un (1) Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 y un (1) Juzgado de Primera Instancia del Menor Nº 2, ambos con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, déseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr.a. FORSTMANN-Roque Alfredo Ocampo

PROMULGACION PARCIAL LEY N° 2899

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

OBLIGATORIEDAD DE LA  
LUCHA ANTIHIDATIDICA

TITULO I  
CAPITULO I

Artículo 1.- La Provincia de Santa Cruz declara de interés sanitario y social e impone con carácter obligatorio por la presente ley, las medidas tendientes a controlar la Hidatidosis en todo el territorio provincial.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Salud Pública dará continuidad a sus programas de control de la hidatidosis, con particular referencia a:

a) Diagnóstico precoz y tratamiento de las personas.

b) Tratamiento de los huéspedes definitivos e intermedios mediante el uso de los antiparasitarios y vacunas, que el desarrollo tecnológico posibilite.

Artículo 3.- Los propietarios, tenedores y cuidadores de canes, deben mantenerlos libres de la infestación por *Equinococcus* y otras tenidas, quedando sometidos a ello por la presente reglamentación.

Artículo 4.- Los propietarios, arrendatarios y ocupantes en cualquier carácter de campos del territorio de la Provincia, quedan obligados por la presente ley a adoptar las medidas tendientes a mantener su ganado libre de la infección hidática.

Artículo 5.- El o los perros capturados en el territorio Provincial, deberán ser mantenidos atados, proveyéndose alimentación y agua hasta la intervención de la autoridad sanitaria correspondiente, que controlará si los animales capturados se encuentran registrados bajo los términos de la presente ley. No pudiendo ser identificado por no estar registrado ni presentarse su dueño a redamarlo, transcurridas cuarenta y ocho (48) horas se procederá a su sacrificio, por métodos internamente aceptados.

Artículo 6.- PROHIBESE el tránsito y la entrada al territorio Provincial de canes de procedencia nacional e internacional, cuyos propietarios no presenten certificación otorgada por repartición oficial o médico veterinario, de haber sido tratados con una droga probada contra la *Equinococosis*. Por vía reglamentaria se establecerán las regulaciones pertinentes.

Artículo 7.- En concordancia con la Ley Nacional 15.465, Artículo 6, Decreto 3640/64, será obligatoria la notificación de los casos de hidatidosis humana y animal, como así también los de *Equinococosis* en cánidos en todo el territorio Provincial. La reglamentación establecerá las formas de registración y seguimiento.

CAPITULO II  
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8.- El Ministerio de Asuntos Sociales será autoridad de aplicación de la presente ley a través de la Subsecretaría de Salud Pública, mediante el programa para el control de la Hidatidosis.

Artículo 9.- La autoridad de aplicación podrá suscribir con Provincias limítrofes los convenios necesarios, a los efectos de asegurar en la forma más amplia una lucha eficaz y coordinada conforme los objetivos de la presente ley.

Artículo 10.- El trabajo que desarrolle el personal que a efecto de la autoridad de aplicación recibirá adecuada capacitación, debiendo garantizarse la normalización de tareas y la difusión de resultados.

CAPITULO III  
REGISTRO Y ALIMENTACION DE CANES

Artículo 11.- Será obligatorio para los propieta-

rios, tenedores y cuidadores de canes de áreas rurales, la inscripción de sus perros en los registros de la Subsecretaría de Salud Pública.

El trámite estará a cargo de la autoridad de aplicación o de aquellas asociaciones de ganaderos o entidades privadas u oficiales, provinciales o nacionales, relacionadas con la actividad agropecuaria, con la cual la autoridad de aplicación establezca convenio, pudiendo esta registración estar arancelada. El valor del patentamiento será fijado en la reglamentación. Podrá efectuarse la inscripción de oficio si así conviniere, a cargo de quien tenga la obligación de hacerlo.

Artículo 12.- La registración, control sanitario y regulación de los canes de áreas urbanas quedará a cargo de los municipios respectivos.

Artículo 13.- Queda prohibida la alimentación de canes con vísceras parásitarias provenientes de la fauna de herbívoros domésticos salvajes.

Artículo 14.- Todo dueño, tenedor o cuidador de canes estará obligado a proporcionar los datos de tenencia, alimentación y cuidado que le sean solicitados por la autoridad de aplicación, estando obligado a llevar los canes a los lugares de concentración fijados por ésta o la toma de muestras para la determinación de infecciones *equinococosis*.

Artículo 15.- Los perros mayores de tres meses (3) de edad deberán ser desparasitados contra el "*equinococcus granulosus*" y otras tenidas con periodicidad y según los procedimientos que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 16.- Los propietarios, arrendatarios y ocupantes de establecimientos agropecuarios, en los que se encuentren canes, son sujetos obligados de esta ley y por ende responsables de las medidas sanitarias y de las sanciones que correspondan en cada caso.

TITULO II  
CAPITULO I  
REGIMEN DE FAENA DE  
ANIMALES PARA CONSUMO

Artículo 17.- Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de establecimientos ganaderos, deberán cremar o enterrar en forma inmediata los animales herbívoros muertos por cualquier causa en sus predios, cuando no sea destinado al consumo.

Artículo 18.- Todo lugar de faena para consumo o carneada, deberá estar cercado perimetralmente, en forma tal que no puedan entrar perros, debiendo contar además con pozo séptico, horno u otro sistema que asegure la destrucción de las vísceras resultante de la faena.

Artículo 19.- Los frigoríficos y mataderos están obligados a prestar todo tipo de colaboración que la autoridad de aplicación solicite, especialmente la requeidapor el Artículo 7 de la presente, como así mismo el libre acceso a las plantas industrializadoras.

Artículo 20.- Los municipios serán responsables del control de faena en los mataderos rurales y de campaña, público o privado, correspondientemente habilitados en su jurisdicción.

CAPITULO II  
EDUCACION SANITARIA

Artículo 21.- La ley de control de la hidatidosis será objeto de amplia divulgación en todo el territorio provincial, empleándose los medios y procedimientos que se juzguen más efectivos.

Artículo 22.- Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, deberán desarrollar acciones educativas tendientes a la prevención de la enfermedad conforme a las pautas técnicas que elabore la autoridad de aplicación. El Consejo Provincial de Educación deberá incluir el tema hidatidosis en las currículas de todos sus establecimientos dependientes propiciando la capacitación a los docentes, según los lineamientos que la autoridad de aplicación determine.

TITULO III  
CAPITULO I  
REGIMEN DE FINANCIAMIENTO

Artículo 23.- El presupuesto anual de gasto contemplará las partidas específicas que aseguren el

financiamiento de esta ley.

Artículo 24.- Los recursos económicos resultantes de:

- Patentamiento de canes.
- Servicios prestados en los términos de la presente ley.
- Importe de multas.
- Subsidios, aportes y donaciones provinciales, nacionales o internacionales; público o privado, vinculados con el objeto de la presente ley.

Dichos fondos serán depositados en las cuentas determinadas y administradas por la autoridad de aplicación.

Artículo 25.- Los fondos que se detallan en el Artículo 24, deberán ser utilizados exclusivamente con arreglo a los siguientes fines:

- Promoción, prevención y control de la hidatidosis *equinococosis*.
- Financiamiento de proyectos de investigación aplicada que permitan obtener conocimientos tecnológicos sobre control de la hidatidosis *equinococosis* y que sean aprobados por el programa de control de la hidatidosis.
- Diagnóstico, precoz y tratamiento de la hidatidosis humana.
- Capacitación de los recursos humanos afectados al programa.

Artículo 26.- Las autoridades de aplicación podrán cobrar servicios efectuados con motivo de la instrumentación de la presente ley o de los programas que en función de ello se ejecuten, en los siguientes casos:

- Cuando se hubiesen aplicado clausuras totales o parciales de establecimientos ganaderos y sus propietarios o responsables soliciten la verificación de la eliminación de las causas de la clausura.
- Cuando la autoridad de aplicación proceda a la desparasitación de canes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley. Desparasitación e identificación de canes.

CAPITULO II  
SANCCIONES  
MULTAS E INFRACCIONES

Artículo 27.- Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación serán sancionadas con:

- Apercibimiento
- Multa
- Clausura total o parcial

Artículo 28.- Los importes de las multas se establecerán en base al valor del registro canino (VRC) que será determinado por la autoridad de aplicación y no podrá, en ningún caso, ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor que fije para la patente (Artículo 11). La graduación de la misma se establecerá en función de:

- Existencia de perros con *equinococosis* y otras tenidas: 25 a 250 VRC.
- Existencia de ganado con hidatidosis (verificar una vez al año como máximo) y según Artículo 19: 25 a 500 VRC.
- Incumplimiento de requisitos de faena: 25 a 500 VRC.
- Obstrucción de la aplicación de la presente ley a su reglamentación o incumplimiento de sus normas: 25 a 250 VRC.

Para la fijación de las multas se contemplará:

- Años de aplicación de medidas de control por parte de la Subsecretaría de Salud Pública en el área geográfica donde se cometa la infracción.
- Reincidencia.
- Número de artículo en los que se verifiquen infracciones.

Las clausuras podrán ser aplicadas por reincidencias en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Artículos 3, 4, 7, 13, 18, 19 de la presente ley. La reglamentación establecerá los procedimientos y determinaciones sancionadoras, garantizando el derecho a la defensa del presunto infractor.

Artículo 29.- Ningún organismo Provincial o Municipal podrá extender habilitaciones o guías de tránsito o campaña a quienes no cumplan con el patentamiento canino o adeuden importes correspondientes a las tasas y multas establecidas en los Artículos 26 y 28 de la presente ley o tengan su establecimiento clausurado, invitándose a asumir similares

acciones a Organismos Nacionales como SENASA.

Artículo 30.- DEROGASE la Ley 1195 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término de noventa (90) días de promulgada.

Artículo 32.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 1º

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1953

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2006, mediante la cual se establece que la Provincia de Santa Cruz declara de interés sanitario y social e impone con carácter obligatorio las medidas tendientes a controlar la Hidatidosis en todo el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la misma establece que será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Subsecretaría de Salud Pública, la cual si bien actualmente se encuentra trabajando en forma constante en la prevención de la hidatidosis, cumpliendo tareas de difusión y prevención de la patología en la población, se observa que las funciones asignadas por el proyecto sancionado al Organo de Aplicación, por cuestiones de índole técnico-operativas resultarán impracticables para la Subsecretaría de Salud Pública;

Que asimismo y de acuerdo a las misiones y competencias establecidas por la normativa vigente para la Subsecretaría de Salud Pública, surge que en parte de las funciones encomendadas por el proyecto sancionado a la Autoridad de Aplicación (tales como registro y alimentación de canes, control de establecimientos de cados a la faena de animales para consumo, imposición de sanciones por incumplimiento de tales disposiciones, etc.) existen otros organismos provinciales que guardan mayor conexidad con la materia que se legisla y que en base a la experiencia por éstos recogida resultarán más eficaces en la implementación y cumplimiento de la presente ley;

Que en base a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º Inciso 2º de la Constitución Provincial, se considera oportuno proceder al veto del dispositivo mencionado y por las mismas razones del Artículo 11º, ofreciendo para cada uno de ellos texto alternativo;

Por ello y atento al Dictamen Nº 36/06, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el Nº 2899 la Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2006, mediante la cual se declara de interés sanitario y social e impone con carácter obligatorio las medidas tendientes a controlar la hidatidosis en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, con excepción de los Artículos 8º y 11º los que se vetan, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- PROPONGASE como texto alternativo de los dispositivos vetados, lo siguiente:

“ Artículo 8º: El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley ” ;

“ Artículo 11º: Será obligatorio para los propietarios, tenedores o cuidadores de canes de áreas rurales, la inscripción de sus perros en los registros que al efecto llevará la Autoridad de Aplicación.

El trámite estará a cargo de la Autoridad de Aplicación o de aquellas asociaciones de ganaderos o entidades privadas u oficiales, provinciales o nacionales, relacionadas con la actividad agropecuaria, con la cual la Autoridad de Aplicación establezca convenio, pudiendo esta registración estar arancelada. El valor del patentamiento será fijado en la reglamentación. Podrá efectuarse la inscripción de oficio si así conviniere, a cargo de quien tenga la obligación de hacerlo ”.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Néida Leonor Alvarez

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1513

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 406.123/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Julio del año 2005 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por el entonces titular Aníbal Ernesto PERNAS por una parte y, por la otra la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, doctor José Luis MARTINELLI, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “ CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO ” y que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados por un monto de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 450/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Julio de 2005 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por el entonces titular Aníbal Ernesto PERNAS por una parte y, por la otra la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, don José Luis MARTINELLI, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “ CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO ”, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central –

FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBIACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Las Heras – PROYECTO: Construcción Nichos Cementerio – PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), del Presupuesto 2006.-

Artículo 3º.- ABONAR a la Municipalidad de Las Heras la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Las Heras) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO Nº 1514

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 409.044/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio de fecha 3 de Septiembre del año 2005, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su entonces titular Aníbal Ernesto PERNAS por una parte y por la otra la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente Juan Benedicto VAZQUEZ, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “ ILUMINACIÓN CAMPING ” el como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 455/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su entonces titular Aníbal Ernesto PERNAS por una parte y por la otra, la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente Juan Benedicto VAZQUEZ, relacionado con la obra denominada: “ ILUMINACIÓN CAMPING ”, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los precedentes considerados.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración

Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUB-PARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBI-CACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Gobernador Gregores – PROYECTO: Iluminación Camping – PESOSCIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), del Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONESE a la Municipalidad de Gobernador Gregores la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Gobernador Gregores) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1515

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.047/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN DE CAMPING MUNICIPAL – 2ª ETAPA", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 196.294,00) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJN° 448/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente, don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN DE CAMPING MUNICIPAL – 2ª ETAPA", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 196.294,00) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demanda la ejecución del proyecto en cuestión con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBI-CACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Los Antiguos – PROYECTO: Otros Convenios – PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 196.294,00) - Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONAR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos la suma de PESOS DIECI NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.624,40), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Los Antiguos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1516

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.043/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "CIERRE PERIMETRAL E.G.B. HOGAR N° 1", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 114.738,37) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJN° 454/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente, don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "CIERRE

PERIMETRAL E.G.B. HOGAR N° 1", por la suma de PESOSCIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 114.738,37) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demanda la ejecución del proyecto en cuestión con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBI-CACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Los Antiguos – PROYECTO: Otros Convenios – PESOSCIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 114.738,37) - Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONAR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.473,84), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Los Antiguos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1517

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.045/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "CAPILLA VIRGEN DE LA RUTA", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.708,80) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJN° 453/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año

2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente, don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "CAPILLA VIRGEN DE LA RUTA", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.708,80) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demanda la ejecución del proyecto en cuestión con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBI CACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Los Antiguos - PROYECTO: Otros Convenios - PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.708,80) - Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONAR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.970,88), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Los Antiguos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1518

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.042/06, elevdo por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por su Intendente don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "VIA CRUCI PUBLICO", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.250,72) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 451/06,

emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte, y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos representada por su Intendente, don Oscar SANDOVAL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "VIA CRUCI PUBLICO", por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.250,72) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demanda la ejecución del proyecto en cuestión con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBI CACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Los Antiguos - PROYECTO: Otros Convenios - PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.250,72) - Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONAR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.125,07), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Los Antiguos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1519

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 108.932/06; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Ratificación en todas sus partes del Convenio suscripto con fecha 23 de Mayo de 2006, entre la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular, Ingeniero Ricardo JAIME, por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHO, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por objeto establecer misiones, funciones y responsabilidades en relación a la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL PUERTO CALETA PAULA - ETAPA INTERMEDIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Quenada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 23 de Mayo de 2006, entre la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular, Ingeniero Ricardo JAIME, por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHO, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 1520

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 404.756/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto con fecha 14 de Septiembre del año 2005, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su entonces titular don Aníbal Ernesto PERNA por una parte, y por la otra la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, representada por su Presidente don Horacio Juan Antonio MIGUEL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "REFACCION IGLESIA LOCAL", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por la citada Comisión de Fomento y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 63.700,00) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 459/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 14 de Septiembre del año 2005, entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su entonces titular don Aníbal Ernesto PERNA por una parte, y por la otra la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, representada por su Presidente don Horacio Juan Antonio MIGUEL, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "REFACCION IGLESIA LOCAL", por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 63.700,00) el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demanda la ejecución del proyecto en cuestión con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva -

SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBICACIÓN GEOGRAFICA: Comisión de Fomento de Koluel Kaike – PROYECTO: Refacción Iglesia Local – PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 63.700,00) - Presupuesto 2006.-

Artículo 3º.- ABONAR a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 6.370,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

#### DECRETO N° 1527

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 408.807-“A”/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.222/06 se ratificó en todas sus partes el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION suscripto con fecha 3 de Mayo de 2006 entre la Provincia de Santa Cruz, representado por el Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, señor Carlos Alberto SANCHO, y el Banco de Santa Cruz S.A. representado por su apoderado, señor Claudio Adolfo CANEPA, que tiene por objeto la administración de los activos financieros, actualmente en la cuenta custodia del Banco de Santa Cruz por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Artículo 9.1 del Contrato de Fideicomiso de Administración establece la creación de un “COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR”, compuesto por tres miembros, cuya integración será dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que es función de este COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR, velar por el fiel cumplimiento de todos los términos del mencionado Contrato de Fideicomiso debiendo cumplir con las obligaciones que expresamente se consignan en dicho plexo normativo;

Que en virtud de ello se hace necesario proceder a la conformación del citado COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR, el que estará integrado por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y por el señor Secretario de Hacienda;

Que en mérito a lo expuesto, y de acuerdo a la Nota SLYT-N° 1578/06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, nada obsta al dictado del presente;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- CREASE el COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR previsto en el Artículo 9.1 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION celebrado con fecha 3 de Mayo de 2006 entre la Provincia de Santa Cruz y el Banco de Santa Cruz S.A., ratificado por Decreto Provincial N° 1222/06.-

Artículo 2º.- El COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR tendrá como funciones velar por el fiel cumplimiento de todos los términos del mencionado Contrato de Fideicomiso, debiendo cumplir con

las obligaciones que expresamente se consignan en dicho plexo normativo.-

Artículo 3º.- INTEGRASE el COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR con tres miembros, a saber: titular del Poder Ejecutivo Provincial, señor Ministro de Economía y Obras Públicas y Señor Secretario de Estado de Hacienda.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1521

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.822/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Cinthia Pamela OYARZUN (D.N.I. N° 30.801.147) para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de siete (7) meses, entre el 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una (1) Categoría 10, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.201,31) más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.150,85) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Dirección General de Despacho – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1522

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente SPSE-N° 55.985/06.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución SP-N° 114/06, dictada por Servicios Públicos Sociedad del Estado “Ad-Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se acepta el Cupo Provisorio para el año 2006 del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.E.N° 718/06, de la Secretaría de Energía de la Nación, enunciado en el Anexo I de la misma y conforme al siguiente detalle:

CUPO PROVISORIO: PESOS OCHO MILLO-  
NES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL  
NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHEN-  
TA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.589.925,83).-

#### DECRETO N° 1523

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente SPSE-N° 55.984/06.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución SP-N° 113/06, dictada por Servicios Públicos Socie-

dad del Estado “Ad-Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se aceptan los Cupos Definitivos para el año 2005 del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.E. N° 717/06 dictada por la Secretaría de Energía de la Nación con fecha 5 de Abril del año 2006, los que conforme a lo estipulado en el Anexo I de la mencionada Resolución se consigna de la siguiente manera:

CUPO DEFINITIVO: PESOS CINCO MILLO-  
NES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL  
QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y  
CUATRO CENTAVOS (\$ 5.255.550,94).-

#### DECRETO N° 1524

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente MEOP-N° 408.179/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Karina Lorena ARRIAGADA (D.N.I. N° 27.553.107), para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses y once (11) días, entre el 20 de Marzo hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo una remuneración mensual equivalente a un Cargo Nivel Dirección, ascendiendo dicha suma a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.244,56), más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.991,48), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Rentas – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1525

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente MG-N° 581.641/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Cecilia Lucinda Filomena VIVAR (D.N.I. N° 32.743.931), quien se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1º de Abril al 31 de Diciembre del año 2006, fijándose una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría 10, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobada por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 381,31), más el adicional por presentismo, como así también los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento y cuyo monto asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.765,44), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

## DECRETONº 1526

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente GOB-Nº 308.387/06.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a favor del Centro de Jubilados "Nuevo Horizonte", en la persona de su Presidente, doña Carmen ALMONACID (D.N.I. Nº 2.312.321), destinado a reparación, mantenimiento de las instalaciones de la mencionada entidad.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUB-PARCIAL: Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, ABO-NESE a favor del Centro de Jubilados "Nuevo Horizonte", en la persona de su Presidente, doña Carmen ALMONACID (D.N.I. Nº 2.312.321), la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

## DECRETONº 1528

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-  
Expediente MG-Nº 582.101/06.-

DESIGNAR a partir del día 1º de Junio de 2006, en el cargo de Director Provincial de Interior y Asuntos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Ariel FERNANDEZ (Clase 1974 – DNI. Nº 23.905.894), en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

## DECRETONº 1530

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

DESIGNAR, a partir del día 1º de Junio de 2006, en el cargo de Director de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señorita Wanda Elisabet BARRANCO (DNI. Nº 24.945.936) en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

## DECRETONº 1531

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2006.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1º de Junio de 2006, la designación en el cargo de Directora del Centro de Comunicación Social dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Patricia Alejandra AMELUNG (D.N.I. Nº 24.861.349), quien fuera dispuesta en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831, mediante Decreto Nº 786/06.-

DESIGNAR, a partir del día 1º de Junio de 2006, la designación en el cargo de Directora de Interior dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Patricia Alejandra AMELUNG (D.N.I. Nº 24.861.349) en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

## DECRETONº 1535

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MEOP-Nº 408.155/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Contadora Pública Melina Judith CEJAS (D.N.I. Nº 25.036.339) para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de nueve (9) meses, entre el 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2006, con una retribución mensual equivalente a una (1) Categoría 24, ascendiendo dicha suma a PESOS DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON TRESCENTAVOS (\$ 2.127,03), incluido el adicional por Disponibilidad establecido por Decreto Nº 1781/91, siempre que concurren los supuestos previstos en los Artículos 7º y 8º de la Ley de la Ciudadanía, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.370,66), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Secretaría de Estado de Hacienda – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

## DECRETONº 1536

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-Nº 307.586/06.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.243,49) y ABO-NAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.942,44) a favor de la ex agente Silvia Clara ALI (D.N.I. Nº 11.863.594) quien revistaba en la Categoría de 2º Jefe de Departamento de 1ª del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Bancario Nº 18/75 en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio, en concepto de diferencias en las liquidaciones efectuadas en los Subsidios Vacacionales, incluido 20% - Decreto Nº 558/94 más Sueldo Anual Complementario, correspondiente al período comprendido entre Diciembre de 1998 y hasta Febrero del año 2005.-

AFECTAR el gasto total que asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.243,49) con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Instituciones Públicas Financieras Provinciales – Acuerdos Complem. y Oper. Trans. B.P.S.C., del Ejercicio 2006.-

## DECRETONº 1537

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-Nº 307.801/06.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo

2º del Decreto Nº 897/06, dondedita dice: "...PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal (\$ 6.966,69) – PARTIDA SUBPARCIAL: Complementos (\$ 6.300,00)..." deberá decir: "...PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal (\$ 13.296,69) – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo (\$ 6.996,69) – PARTIDA SUBPARCIAL: Complementos (\$ 6.300,00) del Ejercicio Presupuestario 2006, de conformidad a los considerandos del presente..." -

## DECRETONº 1538

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 202.222/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Marcelo Rodrigo MIQUELARENA (Clase 1972 – D.N.I. Nº 22.937.870) para cumplir funciones de Médico en el Hosp. Reg. Río Gallegos, entre las fechas 15 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 21 – Agrupamiento: "A" – Grado: III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-  
FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

## DECRETONº 1539

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 216.811/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABO-NAR la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.813,74) a la ex agente Silvana COLQUI (D.N.I. Nº 11.683.277) en concepto de pago de veintiocho (28) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2003 la que fuera suspendida mediante Disposición Nº 097/04.-

## DECRETONº 1540

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente CPE-Nº 620.907/05.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 726 de fecha 19 de Mayo del año 2006, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente ejercicio financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00) a favor de la Cooperativa de Trabajos "PATAGONIA LIMPIA LTDA.", en concepto del Servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General en la Escuela de Educación General Básica Nº 47 de nuestra ciudad.-

## DECRETONº 1541

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expedientes MG-Nros. 581.311/06 y 580.234/05.-

NOMBRANSE, a partir del día 1º de Junio de 2006, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministe-



rio de Gobierno – ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a las personas que a continuación se detallan, en los Agrupamientos y Categorías que se indican:

- señora Rosalirene PERACCA (D.N.I. Nº 23.158.591), Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, para cumplir funciones en la Delegación de Trabajo de Pico Truncado.-

- señora Irene del Carmen BURGOS FLORES (D.N.I. Nº 18.700.190), Agrupamiento: Mantenimiento y Producción – Categoría 10, para cumplir funciones en la Delegación de Trabajo de Pico Truncado.-

ESTABLECESE, la rescisión automática, a partir del día 1º de Junio de 2006 de los Contratos de Locación de Servicios que oportunamente fueran tramitados por Decretos Nº 3893/04 y 1429/04 renovados por Decreto Nº 3486/05 que involucran a las agentes que por el Artículo 1º del presente son nombrados en planta permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por CREADA la Categoría asignada a las agentes en planta permanente, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno y en el ITEM: Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 14º de la Ley Nº 2821, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la citada erogación en el Presupuesto año 2006.-

#### DECRETO Nº 1542

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 223.292/05.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto Nº 208/06 en donde dice: "... Reconocer, Apropiar al presente Ejercicio Financiero y Abonar el monto que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.902,49)...", deberá considerarse: "... RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.202,49)...", deberá considerarse: "... RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.202,49) y ABONAR el monto total que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 7.409,86)..."

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura Verónica ACUÑA (D.N.I. Nº 25.026.551) para desempeñarse como Odontóloga, en el Hospital Regional Río Gallegos, por el período comprendido entre el día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: "B" – Grado: II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

#### DECRETO Nº 1543

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 201.090/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Alberto ROMERO (Clase 1978 – D.N.I. Nº 26.710.572) para cumplir funciones como Enfermero en el Puesto Sanitario Seccional de Tres Lagos, entre las fechas 1º de Junio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a Una (1) Categoría 16 – Agrupamiento: "D" – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO Nº 1544

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 222.302/05.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Nº 3290/05 por el cual se autorizaba suscribir contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Hassan MOHAMMAD (Clase 1971 – D.N.I. Nº 18.827.367).-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Hassan MOHAMMAD (Clase 1971 D.N.I. Nº 18.827.367) para desempeñarse como Médico, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, por el período comprendido entre el día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: "A" – Grado: I – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03.-

#### DECRETO Nº 1545

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MG-Nº 580.999/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Mara Susana MARTINEZ (D.N.I. Nº 16.419.005) quien cumplirá funciones en el Registro Civil Seccional Nº 1710 de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1º de Marzo al 31 de Diciembre del año 2006, con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobada por Ley Nº 813 y modificada por Ley Nº 1084, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 489,35), más el Adicional por presentismo, como así también los adicionales que por Ley le pudiera corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente, el que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVEN-

TA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.447,93) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Registros Públicos – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO Nº 1546

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 200.621/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Cristina SANCHEZ (D.N.I. Nº 10.702.405), para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 24 – Agrupamiento: "A" – Grado: VI – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO Nº 1547

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 201.298/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mónica Inés FARFAN (D.N.I. Nº 27.377.223), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, entre las fechas 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 16 – Agrupamiento: "D" – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO Nº 1548

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-Nº 222.790/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Mauricio Ariel CONCEPCIÓN

(Clase 1976 – D.N.I. N° 24.168.499), para desempeñarse como Odontólogo en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, en base a una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: “B” – Grado: II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

#### DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-N° 223.660/05.-

DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 228 de fecha 13 de Febrero del año 2006 por el cual se autorizaba al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Héctor Daniel GALLINI (Clase 1960 – D.N.I. N° 14.012.688), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario Rural de El Chaltén, entre las fechas 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Ley N° 1200 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

#### DECRETO N° 1550

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.075/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Diana Verónica ALMADA (D.N.I. N° 28.156.450), por el período comprendido entre el día 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2006, para cumplir funciones inherentes a su profesión de Licenciada en Criminología y Criminología con prestación de servicios en la Jefatura de Policía, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.484,18) incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal (\$ 13.338,58) – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo (\$ 7.738,59) y Complementos (\$ 5.600,-), del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1551

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.058/06.-

EXCEPTUASE y por única vez los alcances previstos por el inciso b) – del Artículo 1° de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 345/88 de la Ley N° 1917.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Alejandra MAYORGA (D.N.I. N° 29.439.842), para cumplir funciones inherentes a su Profesión de Técnica Superior en Comercio Exterior y Aduana con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de la Producción, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 18, por la suma de PESOS UN MIL TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.334,98) incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal (\$ 11.819,27) – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo (\$ 6.219,27) – Complementos (\$ 5.600,00), del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1552

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.123/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Daniel Alejandro CIFUENTES (Clase 1978 – D.N.I. N° 26.855.615), por el período comprendido entre el día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Informática dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.201,31) y más los Adicionales y Asignaciones Familiares que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 10.458,06) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal (\$ 10.458,06) – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo (\$ 4.858,06) – Complementos (\$ 5.600,-), del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1553

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.312/06.-

RESCINDASE por fallecimiento a partir del día 14 de Mayo del año 2006 el Contrato de Locación de Servicios autorizado por Decreto N° 3486/05 entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Miguel Angel GARIBAY (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.255.284).-

#### DECRETO N° 1554

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.109/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Laura Natacha HUENCHUR (D.N.I. N° 28.490.424) por el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Diciembre del año 2006, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración equivalente a Una (1) Categoría 10, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.256,69) y más Adicionales y Asignaciones Familiares que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL VEINTIDÓS CON SEIS CENTAVOS (\$ 11.022,06) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo/Complementos, del Ejercicio 2006.-

#### DECRETO N° 1555

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MSGG-N° 308.110/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Karina Elizabeth DI SANTO (D.N.I. N° 27.553.191) por el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Diciembre del año 2006, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a Una (1) Categoría 10, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.256,69) y más Adicionales y Asignaciones Familiares que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL VEINTIDÓS CON SEIS CENTAVOS (\$ 11.022,06) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Car-

gd/Complementos, del Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 1556

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2006.-  
Expediente MAS-N° 223.767/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 332,57) y ABONAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275,85) al ex agente Miguel Angel RIVERA (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.290.056), en concepto de pago de diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria y Parte Proporcional de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario, correspondiente al año 2005.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1226

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 047.297/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 38/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 38/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La ventay/o consultade Pliegos se efectuarán en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 19 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.950.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1227

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 047.298/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 39/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS HISTORICOS EN LA COMUNIDAD DE JARA-MILLO Y FITZ ROY", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 39/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS HISTORICOS EN LA COMUNIDAD DE JARAMILLO Y FITZ ROY", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 22 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La ventay/o consultade Pliegos se efectuarán en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 26 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1228

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 041.317/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 40/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO COMPLEJO DE ACCESO RAMON SANTOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 40/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PROYECTO EJECUTIVO COMPLEJO DE ACCESO RAMON SANTOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 15 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La ventay/o consultade Pliegos se efectuarán en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 14 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1229

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 041.318/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada

por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 41/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO PARA COMISARIA EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 41/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO PARA COMISARIA EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 14 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La ventay/o consultade Pliegos se efectuarán en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 14 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00.-).-

RESOLUCION N° 1238

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 046.569/02/2003.-

ADJUDICAR EN VENTA treinta y seis (36) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" Sector III ubicado en la Manzana N° 39 y Manzana N° 40, a las personas cuyos datos personales se consignan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RATIFICAR el otorgamiento de comodato y por el término de dos (2) años, de siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios en la obra referenciada a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta que forman parte integrante de la presente como Anexo II de un (1) folio.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletines de Compra y Contratos de Comodato según corresponda, entre los beneficiarios y el Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

ANEXO I  
OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR III EN CALETA OLIVIA"

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
CHACOMA SILVIA RAMONA ELBA	DNI N° 24.283.173		
MANSILLA GUTIERREZ MARIA ISABEL	DNI N° 18.754.490		
PEREZ VIVIANA GRACIELA FELMER SARA ESTER	DNI N° 24.649.750 e/c DNI N° 24.096.091	TORRES PEDRO RAUL	DNI N° 26.055.050
SANCHEZ CARLOS RUBEN	DNI N° 23.908.727 e/c	OVIEDO CRISTINA DEL VALLE	DNI N° 17.583.486
FICA CARDENAS MARIO ANTONIO	DNI N° 18.720.191 e/c	FONTANA VANINA LUCRECIA	DNI N° 23.344.618
NORIA JOSE LUIS MARIA	DNI N° 22.787.535	ALMARAZ CARINA ALEJANDRA	DNI N° 22.945.396
PEREZ MARTA GRACIELA GONGORA JUAN JOSE	DNI N° 13.109.795 e/c DNI N° 22.323.462	CUBELLS DANIEL JOSE	DNI N° 14.111.656
ORMEÑO ELENA ANDREA MON MARIA ROSA	DNI N° 21.105.649 e/c DNI N° 20.212.572	MESTRITUA PEDRO LUIS	DNI N° 24.996.780
SINCHES ELISA DEL CARMEN	DNI N° 20.884.119 e/c	ALTAMIRANO DIEGO ARIEL	DNI N° 22.323.423
ANDRADE ZULMA GRACIELA	DNI N° 22.787.741 e/c	ORELLANA CESAR GUSTAVO	DNI N° 21.560.786
GOMEZ ELSA MERCEDES PERALES MARIO JAVIER	LCN° 4.299.089 e/c DNI N° 21.643.294	APARICIO CLAUDIA LORENA	DNI N° 24.302.447
QUEMEL PATRICIA ALEJANDRA	DNI N° 24.283.166		
DUARTE CARLOS OSCAR GORDILLO GLADY SANDREA	DNI N° 14.111.451 e/c DNI N° 22.787.690		
REYES SANDRA DEL CARMEN	DNI N° 17.769.615		
CASTRO DIONICIO OSCAR REINOSO MARIA CELESTE	DNI N° 12.246.701 e/c DNI N° 22.787.727		
		DIAZ ROBERTO DAMIÁN	DNI N° 22.323.571
		CEBALLOS INES EMMA	DNI N° 14.111.449
		MONSALVO JUAN PABLO	DNI N° 21.737.851

VILLA JOSE FELICIANO	DNI N° 16.021.892		
VILLAFANE PATRICIA ISABEL	DNI N° 21.997.078		
AVILA MARIELA DANIELA	DNI N° 24.225.808	e/c BARRIA JUAN ANTONIO	DNI N° 22.427.031
TEIGUEL DORIS DEL CARMEN	DNI N° 14.111.770		
TAPIA JOSE EDUARDO	DNI N° 24.283.265	e/c BARRERA VERONICA DEL VALLE	DNI N° 27.931.309
SEGURA MIGUEL ANGEL	DNI N° 16.963.392	RIVEROS ISABEL	DNI N° 18.600.371
USQUEDA DIEGO MATIAS	DNI N° 22.323.376		
BAYLET JUAN DOMINGO	LE N° 8.334.880	ALVAREZ MARIA EDELA	DNI N° 11.502.876
BOLIVAR VICTOR ANTONIO	DNI N° 22.254.242	e/c CARRIZO CLAUDIA RAQUEL	DNI N° 22.632.776
ACOSTA LILIANA DEL VALLE	DNI N° 25.667.974	e/c CORIA CESAR RUBEN	DNI N° 23.490.713
VELAZQUEZ SUSANA MABEL	DNI N° 24.861.266		
PEREIRA MAURICIO ALEJANDRO	DNI N° 24.336.704	e/c CARRIZO ANDREA SILVANA	DNI N° 24.978.815
CASTRO DELICIA ANGELICA	DNI N° 14.719.185		
MEDINA RICARDO ANTONIO	DNI N° 18.437.278	PEREZ ADRIANA DEL CARMEN	DNI N° 24.453.917
SCHOSSOVOV GRACIELA INES	DNI N° 20.995.203	e/c MARTINEZ VICTOR RAUL	DNI N° 23.476.546

ANEXO II  
OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR III EN CALETA OLIVIA"

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
RAMOS MARIA ESTER	DNI N° 20.168.621		
AGÜERO CLAUDIA NOEMI	DNI N° 24.649.691		
ESCALANTE TOMASA	DNI N° 20.921.107		
ZURITA EDA INES	DNI N° 18.083.010		
OVIEDO MARCELA LUCIA	DNI N° 21.105.512		
SIARES RAMONA DEL VALLE	DNI N° 17.008.822		
ANTINAO ROBERTO	DNI N° 22.615.997	GOMEZ GRISELDA NOEMI	DNI N° 23.709.533

RESOLUCION N° 1242

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.192/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a Licitación Pública IDUV N° 26/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RESTAURACION, REPARACION Y RECICLADO EDIFICIO HISTORICO COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 26/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 26/2006  
"RESTAURACION, REPARACION Y RECICLADO EDIFICIO HISTORICO COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/2006, para el día 30 de Agosto de 2006 a las 11 hs., en la sede IDUV, Don Bosco N° 369.-

RESOLUCION N° 1243

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.195/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 28/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 28/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 28/2006  
"REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 28/2006, PARA EL DIA 20 DE JULIO DE 2006 A LAS 11 HS., EN LA SEDE IDUV, DON BOSCO N° 369.-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION ESTABLECIENDOSE EL MISMO EN PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$1.850.000.-)-

ARTICULO 3°.- SE ESTABLECE LA CAPACIDAD DE CONTRATACION EN PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 2.158.000.-)-

RESOLUCION N° 1244

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.197/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 30/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "COLECTORA PLUVIAL, ESTACION ELEVADORA PAVIMENTO POR CALLE ALVEAR EN CALETA

NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 42/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA EN B° CONVIVIR EN 28 DE NOVIEMBRE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 12 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 20 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCOMILLONES (\$ 5.000.000.-)-

RESOLUCION N° 1241

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.191/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a Licitación Pública IDUV N° 25/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL SAN JORGE EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 25/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 25/2006  
"CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL SAN JORGE EN RIO GALLEGOS"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- Modifícase la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25/2006, para el día 30 de Agosto de 2006 a las 11 hs., en la sede IDUV, Don Bosco N° 369.-

RESOLUCION N° 1239

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.963/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 18/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES CUENCAS 2 Y 3 EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 18/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES CUENCAS 2 Y 3 EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 08 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 13 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 4.180.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 4.180.000.00.-)-

RESOLUCION N° 1240

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.339/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 42/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA EN B° CONVIVIR EN 28 DE

OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 30/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 30/2006  
"COLECTORA PLUVIAL, ESTACION  
ELEVADORA Y PAVIMENTO POR CALLE  
ALVEAR EN CALETA OLIVIA"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 30/IDUV/06, para el día 04 de Agosto de 2006, a las 11 hs. en sede central IDUV, Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Presupuesto Oficial de la presente Licitación, estableciéndose el mismo en PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 9.546.000,00.-).

ARTICULO 3°.- Se establece la capacidad de contratación en PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$ 11.137.000,00.-).

RESOLUCION N° 1245

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.211/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 31/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 31/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 31/2006  
"PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS  
EN EL CALAFATE"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 31/IDUV/06, para el día 10 de Agosto de 2006, a las 11 hs en la Municipalidad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 1246

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.212/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 32/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 32/2006, en los domicilios constituidos e indúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 32/2006  
"PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS  
EN CALETA OLIVIA"  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la fecha de

apertura de la Licitación Pública N° 32/IDUV/06, para el día 04 de Agosto de 2006 a las 11 hs., en sede central IDUV calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1249

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 048.950/2006.-

AFROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 14/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION Y AMPLIACION HOSPITAL EN PUERTO SANTA CRUZ".-

PREADJUDICAR la Obra: "REMODELACION Y AMPLIACION HOSPITAL EN PUERTO SANTA CRUZ", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 14/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01 RODALSA S.A.	\$ 750.000,00.-	\$ 874.067,38.-
02 ESCARAJAL IN-GENIERIA S.R.L.	\$ 750.000,00.-	\$ 898.093,04.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, de-

berá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa RODALSA S.A y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1270

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.219/01/2006.-

PREADJUDICAR cinco (5) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE TREINTA (30) VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a la personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Punto 1° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Oficina IDUV sita en la Calle Roca N° 1348 de la misma localidad.-

#### ANEXO I

#### PLAN CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN EL CALAFATE

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	APELLIDO Y NOMBRES	DNI
ARCE ELEUTERIO AGUSTIN	24.327.855	e/c PIEDRA MENENDEZ XIMENA T.	27.667.939
PERALTA ELSA	20.947.877		
SOSA NEOLIA SOLEDAD	28.410.539		
RUIZ DIAZ LEONARDO A.	21.571.872	e/c GONZALEZ MARIA CRISTINA	22.641.045
ZUÑIGA LUIS AGUSTIN	30.859.007	e/c BORQUEZ YANET SOLEDAD	28.156.328

RESOLUCION N° 1282

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 047.474/01/2004.-

PREADJUDICAR cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a las personas cuyos datos personales se detallan en planillas adjunta y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Punto 1° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en la calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Oficina IDUV sita en la Calle Roca N° 1348 de la misma localidad.-

#### ANEXO I

#### OBRA: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE"

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°
INOSTROZA ALBERTO ALFREDO	25.102.018	MELLEN FERNANDA TRINIDAD	30.859.005
CORVALAN FERNANDO JAVIER	13.211.659		
MANSILLA NELSON ATILIO	29.857.362	e/c RUIZ CLAUDIA MARIELA	31.279.658
URRA EDMUNDO PATRICIO	23.029.589	e/c FERNANDEZ YANINA ROCIO	29.536.014

RESOLUCION N° 1292

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N° 049.340/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del llamado a Licitación Pública IDUV N° 43/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SUELOS PLAN FEDERAL

EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 43/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SUELOS PLAN FEDERAL EN 28 DE NOVIEMBRE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 12 de Agosto de 2006 a las 11,00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 20 de Julio de 2006, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS

(\$ 4.500.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-).

RESOLUCION N° 1293

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N°048.855/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 06/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "12 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS GÜEMES, KOLTUN, PERITO MORENO Y ROTARY 23 CORRESPONDIENTE AL PLAN FEDERAL "MEJOR VIVIR" EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "12 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS GÜEMES, KOLTUN, PERITO MORENO Y ROTARY 23 CORRESPONDIENTE AL PLAN FEDERAL "MEJOR VIVIR" EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 06/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01 VALDIVIA LEOPOLDO REINALDO	\$ 223.916,00.-	\$ 266.361,00.-
02 SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES SRL	\$ 223.916,00.-	\$ 267.254,40.-
03 B.R.B. S.R.L.	\$ 223.916,00.-	\$ 285.770,52.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa VALDIVIA LEOPOLDO REINALDO y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1294

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-  
Expediente IDUV N°048.889/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 11/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INTERCONEXIÓN DE CISTERNA DE AGUA Y BAJADAS AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "INTERCONEXIÓN DE CISTERNA DE AGUA Y BAJADAS AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 11/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01 PROALSA S.A.	\$ 2.900.000,00.-	\$ 3.334.874,51.-
02 AUSTRAL CONSULTORIAS S.A.	\$ 2.900.000,00.-	\$ 3.465.359,60.-
03 CHIMEN AIKE S.A.	\$ 2.900.000,00.-	\$ 3.466.381,60.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en

primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa PROALSA S.R.L., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

**RESOLUCION M.E. y O.P.**

RESOLUCION N° 0916

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 408.481-MEyOP-06, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge, la Resolución N° 393/06 del Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio interprovincial ratificado por Ley N° 2854 establece que regulará y ordenará las pesquerías con artes de arrastre en el Golfo San Jorge;

Que la cláusula séptima del mencionado convenio acuerda que la provincia del Chubut otorgará hasta veinticinco (25) permisos de pesca a buques congeladores tangoneros, a las embarcaciones que indiquen la provincia de Santa Cruz, pudiendo rotar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los buques congeladores tangoneros nominados, una vez por año, debiendo informarlo a la provincia receptora al requerir los permisos en reciprocidad;

Que la cláusula séptima del mencionado convenio acuerda que cada provincia otorgará hasta diez (10) permisos de pesca a buques fresqueros convencionales de altura cuya especie objetivo sea merluza común - merlucciushubbsi - a las embarcaciones que indique la restante;

Que a los efectos de establecer la nómina de buques se han considerado como criterios prioritarios: el ingreso de aquellas empresas radicadas en Santa Cruz que no posean buques con permiso de pesca compar-

tido en ambas jurisdicciones, y la reducción del impacto por inactividad en puerto;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
RE S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como buques congeladores tangoneros nominados por la provincia de Santa Cruz para el otorgamiento de permisos previstos en la cláusula séptima del Convenio del Golfo San Jorge a aquellos buques que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto, hasta el día 15 de Septiembre de 2006.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como buques congeladores tangoneros nominados por la provincia de Santa Cruz para el otorgamiento de permisos previstos en la cláusula séptima del Convenio del Golfo San Jorge a aquellos buques que se indican en el Anexo II, que forma parte integrante del presente acto, a partir del día 15 de Septiembre de 2006.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER como buques fresqueros nominados por la provincia de Santa Cruz para el otorgamiento de permisos previstos en la cláusula séptima del Convenio del Golfo San Jorge a aquellos buques que se indican en el Anexo III, que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Cámaras del sector, Empresas pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de la provincia del Chubut, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO  
Ministro de Economía y Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

ANEXO I

Nº	MATRICULA	DENOMINACIÓN	EMPRESA TITULAR
1	0211	ARBUMASA XI	ARBUMASA S.A.
2	02177	ARGENOVA II	ARGENOVA S.A.
3	02179	ARGENOVA VI	ARGENOVA S.A.
4	01095	BORRASCA	CARNES SANTA CRUCEÑAS S.A. / SOLIMENO S.A.
5	0250	PAKU	CARNES SANTA CRUCEÑAS S.A. / SOLIMENO S.A.
6	02138	ANITA ALVAREZ	CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.
7	02069	ENTRENA UNO	COPROMAR S.R.L. / FISHING WORLD S.A.
8	01437	EMPESUR I	EMPESUR S.A.
9	01439	EMPESUR II	EMPESUR S.A.
10	01438	EMPESUR III	EMPESUR S.A.
11	01008	ALCOBARI	EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. / MARITIMA MONACHESI S.A.
12	02070	ENTRENA DOS	FISHING WORLD S.A.
13	02245	SCOMBRUS II	HARENGUS S.A.
14	01576	ALVER	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / BAHIA DE LOS NODALES S.A.
15	0664	MONTE DE VIOS	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / BAHIA SAN GREGORIO S.A.
16	0665	BAHIA DESVELOS	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / LANDEMAR S.A.
17	0667	JUEVES SANTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / NUVCONSA S.A.
18	0666	MIERCOLES SANTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / NUVCONSA S.A.
19	02312	PEVEGASA QUINTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / PUNTA BUSTAMANTE S.A.
20	02325	MAGDALENA	PESQUERA SANTA ELENA S.A.
21	02246	VICTORIA P	PESQUERA SANTA ELENA S.A.
22	0370	MIRIAM	VIEIRA ARGENTINA S.A.
23	02233	TABEIRON	VIEIRA ARGENTINA S.A.
24	02323	TABEIRON DOS	VIEIRA ARGENTINA S.A.
25	0179	VIEIRA SA QUINCE	VIEIRA ARGENTINA S.A.

ANEXO II

Nº	MATRICULA	DENOMINACIÓN	EMPRESA TITULAR
1	02177	ARGENOVA II	ARGENOVA S.A.
2	02156	ARGENOVA III	ARGENOVA S.A.

3	02179	ARGENOVA VI	ARGENOVA S.A.
4	01095	BORRASCA	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. / SOLIMENO S.A.
5	0250	PAKU	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. / SOLIMENO S.A.
6	02069	ENTRENA UNO	COPROMAR S.R.L./ FISHING WORLD S.A.
7	01437	EMPESUR I	EMPESUR S.A.
8	01439	EMPESUR II	EMPESUR S.A.
9	01438	EMPESUR III	EMPESUR S.A.
10	01440	EMPESUR IV	EMPESUR S.A.
11	01008	ALCOBARI	EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. / MARITIMA MONACHESI S.A.
12	02070	ENTRENA DOS	FISHING WORLD S.A.
13	01576	ALVER	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / BAHIA DE LOS NODALES S.A.
14	0664	MONTE DE VIOS	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / BAHIA SAN GREGORIO S.A.
15	0667	JUEVES SANTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / NUVCONSA S.A.
16	0666	MIERCOLES SANTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / NUVCONSA S.A.
17	02312	PEVEGASA QUINTO	PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / PUNTA BUSTAMANTE S.A.
18	02325	MAGDALENA	PESQUERA SANTA ELENA S.A.
19	01901	UCHI	PESQUERA SANTA ELENA S.A.
20	02246	VICTORIA P	PESQUERA SANTA ELENA S.A.
21	0370	MIRIAM	VIEIRA ARGENTINA S.A.
22	02233	TABEIRON	VIEIRA ARGENTINA S.A.
23	02323	TABEIRON DOS	VIEIRA ARGENTINA S.A.
24	0240	VIEIRASADIECISÉIS	VIEIRA ARGENTINA S.A.
25	0179	VIEIRAS QUINCE	VIEIRA ARGENTINA S.A.

## ANEXO III

BUQUE PESQUERO		EMPRESA	
Nº MATRICULA	DENOMINACIÓN	TITULAR	
1	01519	CIUDADDE HUELVA	EMPESUR S.A.
2	01185	CRISTO REDENTOR	PESCARGEN S.A.
3	02314	EURO II	ANTONIO BARILLARI S.A.
4	0904	GALEMAR	ANTONIO BARILLARI S.A.
5	0623	LUCIA LUISA	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.
6	02365	TABEIRON TRES	VIEIRA ARGENTINA S.A.

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

## ACUERDO Nº 027

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expedientes Nros 69.575/44 y acumulados 45.844/50, 45.980/50 y 58.031/48.-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes el Artículo 2º del Acuerdo Nº 077 de fecha 28 de Octubre del año 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- DEJASE ESTABLECIDO que los únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie consignada en el Artículo precedente, son los señores Carlos Alberto HERMOSO y Fermín Oscar DEL PAPA".-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 1009 a los adjudicatarios señores Carlos Alberto HERMOSO D.N.I.: Nº 7.615.108 y Fermín Oscar DEL PAPA D.N.I. Nº 5.260.798 sobre la superficie total de 19.328 has, 51as, 49cas, situadas en el lote 35, parte de la legua del lote 28 bis y ángulo Nord-Oeste del lote 36 todos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero "La Mauricia".-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO Nº 028

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 487.091/92.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impues-

tas por Ley Nº 63, al adjudicatario señor Fabián Pedro QUIROZ, D.N.I. Nº 21.353.615, sobre la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2) emplazada en el Lote "j" de la Manzana Nº 7 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO Nº 029

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 492.528/96.-

MODIFICAR el Artículo 2º del Acuerdo Nº 023 de fecha 28 de Mayo de 2003, en cuanto a la ubicación se refiere, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- ADJUDICAR en venta a favor del señor Juan Alberto GODOY y la señora Néida Liliana GUELET, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2), emplazadas en el lote "b" de la Manzana Nº 15 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia".-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Nº 63, al adjudicatario, señor Juan Alberto GODOY, D.N.I. Nº 17.734.294 y a la señora Néida Liliana GUELET, D.N.I. Nº 13.929.767, por la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2), emplazadas en el lote "b" de la Manzana Nº 15 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO Nº 030

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 489.424/88 AC. 403.582/89.-  
DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 63, a la adjudicataria señora I solina Pía María OGRIZEK, D.N.I. Nº 2.274.335, sobre la superficie total de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (768,42m2), emplazada en la Parcela Nº 2 Manzana Nº 1 Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO Nº 031

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 497.631/02.-

DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, impuestas por Ley Nº 63, a la adjudicataria señora Claudia Alejandra RUIZ D.N.I. Nº 23.956.564 sobre la superficie de 1.203,40mts2 ubicada en la parcela Nº 5 manzana Nº 16 circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, por las razones expuestas, en los considerandos de la presente.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## ACUERDO Nº 032

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 107.514/36.-

DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, impuestas por la Ley Nº 1009, al adjudicatario señor José Ramón JAUREGUI BACH, D.N.I. Nº 7.814.740, sobre la superficie de 5.006 has, 55as, 46cas, situadas en las leguas a y d del lote 16 de la Fracción C, de la Colonia Pastoral General Las Heras de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero "16 de Abril", por las razones expuestas, en los considerandos del presente".-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Med. Vet. TOMAS SOSA  
WALTER TREFFINGER FUGELLIE  
PEDRO I. MONTENEGRO  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

# DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 129

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente Nº 415.143-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 443-SPyAP-04 se inició sumario administrativo al SR ALDERETE MIGUEL, DNI Nº 10.920.240, según Acta de Constatación labrada con fecha 03 de Octubre de 2004, en el paraje denominado Güer Aike;

Que notificado fehacientemente de los cargos imputados y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se lo halla confeso en el marco del Art. 67º del Decreto Nº 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 016-AL-SPyAP-05, se halla incurso al SR ALDERETE MIGUEL, en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.2 del Decreto Nº 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 443-SPyAP-04, al SR ALDERETE MIGUEL, DNI Nº 10.920.240, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º SANCIONAR al SR ALDERETE MIGUEL, con multa de PESOS TREINTA Y TRES CONVEINTISEISCENTAVOS (\$ 33,26), por pescar fuera de temporada, faltatificada en el Art. 57º Inc.1) punto 1.2 del Decreto Nº 195/83.-

3º NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al SR ALDERETE MIGUEL, en su domicilio de 400 Departamentos Monoblock 14 3ro. "B" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias  
ALEJANDROA. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION Nº 146

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 405.198/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 591-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor Gonzalez Felipe, DNI Nº 12.174.694, al ser detectado por personal de la

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando fuera de temporada, con fecha 05 de Octubre de 2005, en el paraje denominado "Palermo Aike" Palermo;

Que notificado fehacientemente a fs. 13 y 13vta y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se halla confeso al vencimiento de los mismos en el marco del Art. 67º del Decreto 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 112-AL-SPyAP-06, procede la aplicación de sanción al señor Gonzalez Felipe, incurso en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.2 (pescar fuera de temporada) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 591-SPyAP-05, al señor Gonzalez Felipe, DNI Nº 12.174.694, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- SANCIONAR al Señor Gonzalez Felipe con multa de PESOS SETENTA Y UNO CONVEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar fuera de temporada, faltatificada en el Art. 57 Inc.1) punto 1.2 del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos-

3º.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Gonzalez Felipe, en su domicilio de calle Don Bosco Nº 134 Dto. 3, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta Nº 921.761-1 Banco de Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar el Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72 del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias  
ALEJANDROA. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION Nº 148

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 405.190/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 597-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor Barrozo Alberto, DNI Nº 11.693.142, al ser detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando fuera de temporada, con fecha 10 de Septiembre de 2005, en el paraje denominado "Puente Blanco" Glen Cross;

Que notificado fehacientemente a fs. 06, 07 y 10, y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se halla confeso al vencimiento de los mismos en el marco del Art. 67º del Decreto 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 112-AL-SPyAP-06, procede la aplicación de sanción al señor Barrozo Alberto, incurso en el Art. 57 Inc. 1)

punto 1.2 (pescar fuera de temporada) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 597-SPyAP-05, al señor Barrozo Alberto, DNI 11.693.142, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- SANCIONAR al Señor Barrozo Alberto, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CONVEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar fuera de temporada, faltatificada en el Art. 57 Inc.1) punto 1.2 del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos-

3º.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Barrozo Alberto, en su domicilio de calle Libertad Nº 468, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta Nº 921.761-1 Banco de Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72 del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias  
ALEJANDROA. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION Nº 167

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 405.719/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 613-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor BENAVIDEZ MAXIMILIANO, DNI Nº 26.948.279, conforme Acta de Constatación labrada por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, con fecha 21 de Octubre de 2005, en el paraje denominado "La Toma" Palermo Aike;

Que notificado fehacientemente a fs. 06, 07 y 10, y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se halla confeso al vencimiento de los mismos, en el marco del Art. 67º del Decreto 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 112-AL-SPyAP-06, procede la aplicación de sanción al señor BENAVIDEZ MAXIMILIANO, incurso en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo orde-



nado por Disposición N° 613-SPyAP-05, al señor BENAVIDEZ MAXIMILIANO, DNI N° 26.948.279, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- SANCIONAR al Señor BENAVIDEZ MAXIMILIANO DNI N° 26.948.279 con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57 Inc.1) punto 1.3 del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE al señor BENAVIDEZ MAXIMILIANO, en su domicilio de 25 de Mayo 650, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco de Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72 del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

#### DISPOSICIÓN N° 322

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2006.-

#### V I S T O :

El Expediente N° 409.402/MEyOP/06, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y el Acta firmada por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y CONSIDERANDO:

Que en la reunión llevada a cabo en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de Mayo del corriente año se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2006-2007 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que dadas las características biológicas reproductivas de la especie trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) que habita las cuencas del Río Coyle y el río Chico sur corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha marrón (*Salmo trutta trutta*) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie enmarcado dentro del proyecto "Desarrollo de un sistema de gestión de la pesquería deportiva en el río Gallegos", hace necesario conservar áreas preferenciales con captura y devolución obligatoria, para la práctica de la pesca deportiva a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando la sobrevivencia de desovantes;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ictícolas y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- A PRUEBA de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo 1° y 2° Santa Cruz temporada 06/07, que forman parte integrante de la presente.-

2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Pesca Continental, Subsecretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomentos, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias  
ALEJANDRO A. OJEDA  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

#### REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

#### AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1°. Autoridades de Aplicación: son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Cuando se verificaren infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso de equipos, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

#### PERMISOS DE PESCA

2°. Permiso de pesca: Para poder pescar es obligatorio contar con un permiso de pesca personal. El mismo consta de una estampilla oficial adherida a un formulario, con foto y plastificado, que debe ser exhibido a pedido de la autoridad de contralor. En caso de no tener foto, el pescador deberá acreditar su identidad exhibiendo un documento.

3°. Categorías y valores de los permisos:

#### A) Permisos Ordinarios

1. Para pescadores argentinos, extranjeros residentes o residentes en países limítrofes:

(a) Permiso Residente País Diario/Residente Países Limítrofes (RP/L-D): \$ 5

(b) Permiso Residente País Semanal/Residente Países Limítrofes (RP/L-S): \$ 10

(c) Permiso Residente País Temporada/Residente Países Limítrofes (RP/L-T): \$ 30

(d) Permiso Residente Menores, de 13 a 17 años inclusive Temporada (RPM-T): \$ 10

(e) Permiso para Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (JPM): Sin cargo.

2. Para pescadores argentinos o extranjeros no residentes (con excepción de los residentes en países limítrofes):

(a) Permiso No Residente País Diario (NRP-D): \$ 30

(b) Permiso No Residente País Semanal (NRP-S): \$ 150

(c) Permiso No Residente País Temporada (NRP-T): \$ 200

#### B) Permisos Adicionales

1. Para todos los pescadores:

(a) Permiso para pesca de arrastre o trolling Temporada (AT-T)\*: \$ 80

(b) Permiso para pesca de arrastre o trolling Diario (AT-D)\*: \$ 10

\* Debe contarse, además, con un permiso ordina-

rio.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos sin fecha no son válidos. Los permisos de temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/07.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

#### TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: La temporada de pesca deportiva continental en la Patagonia se inicia el 01/11/06 y finaliza el 01/05/07 inclusive (consultar excepciones en Anexos de la Parte Segunda y Listado Alfabético de la Parte Tercera).

#### ESPECIES

8°. Especies pescables en la Patagonia:

01 - Salmón del Atlántico (*Salmo salar*). Salmón encerrado y migrador

02 - Trucha marrón (*Salmo trutta*)

03 - Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*)

04 - Trucha de lago (*Salvelinus namaycush*)

05 - Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)

06 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

9°. Otras especies de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provincial también tienen valor deportivo las siguientes especies:

07 - Perca (*Percichthys* spp.)

08 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

09 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

Las restantes especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) son de devolución obligatoria.

10°. Peces marinos pescables con presencia temporal en aguas interiores:

10 - Salmón del pacífico (*Oncorhynchus* spp.)

11 - Róbalo (*Eleginops maclovinus*)

12 - Lisa (*Mugiliza*)

13 - Lengado (*Paralichthys* spp.)

14 - Anchoa de banco (*Pomatomus saltatrix*)

15 - Tiburón bacota (*Carcharhinus brachyurus*)

11°. Especies autóctonas en Parques Nacionales: En los ambientes de pesca de los Parques Nacionales Andino-Patagónico son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).

12°. Salmón del Atlántico (encerrado y migrador): En todos los ambientes de pesca de la Patagonia esta especie es de devolución obligatoria.

#### MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13°. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con señuelos artificiales con un único anzuelo simple, doble o triple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los anzuelos restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15°. Otras Modalidades y artes de pesca: En ambientes provinciales y para la pesca de alguna de las especies que no son salmónidos, se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda y el Listado Alfabético de la Parte Tercera).

16°. Número de equipos: Cada pescador puede usar sólo un equipo de pesca con un único señuelo.

#### LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17°. Devolución Obligatoria: En los ambientes, épocas y para especies de devolución obligatoria, debe utilizarse anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible, siguiendo el procedimiento que se indica en la página correspondiente del Reglamento. En todos los ríos y arroyos de la Patagonia, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 100 mts. en ambas costas de éstos, no pueden sacrificarse salmónidos debiendo liberarse a todos los que se pesquen. Desde el día 01/11/06 hasta el 30/11/06 y desde el 01/04/07 hasta el 01/05/07 es obligatoria la devolución de todas las truchas en todos los ambientes (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

18°. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día y por pescador (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

19°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

20°. Límites diarios y de acopio especiales: En algunos ambientes existen límites diarios y de acopio especial es diferentes a los establecidos en los puntos anteriores - (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

21°. Forma de medir un pez: Se considera como longitud de un pez, la distancia entre los extremos del hocico y de la cola. Es obligatoria la devolución de los ejemplares que no reúnan las condiciones fijadas para cada ambiente.

22°. Tallas: En el presente Reglamento General no se establecen tallas para el sacrificio de ejemplares. (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

#### ENCUENTROS DE PESCA

23°. Fiesta Nacional de la Trucha: Los Certámenes o Concursos de Pesca que se organicen en el marco de esta Fiesta, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo siguiente.

24°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación, realizarse bajo la modalidad de captura y devolución obligatoria y ajustarse a las demás normas de este Reglamento.

#### OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

25°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la nacimiento la desembocadura de un río o arroyo;

2. La Caza subacuática;

3. Usar en los ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;

4. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;

5. Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cual-

quier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;

6. Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;

7. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador e ingresar a menos de 100 metros de distancia aguas arriba o abajo del mismo, según su sentido de avance.

8. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno, por cualquier medio (por ejemplo, lavar vehículos en las costas de cursos de agua, arrojar residuos, etc.);

9. Encender fuego fuera de sitios autorizados, en virtud del alto riesgo de su propagación, las dificultades de su supresión y el daño ambiental generado.

10. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, como represas o diques; dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

11. Extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encaje, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas;

12. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre;

13. Transportar peces vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

26°. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la nacimiento o desembocadura.

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

27°. Se recomienda a todos los usuarios del recurso público evitar cualquier conducta que perturbe las actividades que se desarrollan en el mismo.

28°. Se recomienda no vadear en ríos y arroyos hasta el 01/01/07, para evitar dañar las camas de sive.

29°. Se recomienda a los pescadores tomar la precaución necesaria para prevenir accidentes y se advierte especialmente la peligrosidad del uso de flotadores individuales o belly boats en aguas con corriente.

30°. Se recomienda el uso de motores con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas).

31°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen solo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

#### ENFERMEDAD DEL TORNEO (WHIRLING DISEASE)

32°. Argentina está libre de esta enfermedad. Para evitar introducirla, quienes hubieran pescado recientemente en áreas afectadas por la misma, principalmente en EE. UU. y Europa, deberán lavar cuidadosamente y desinfectar los implementos de pesca como caña, reel, línea, etc. (durante 30 minutos en una parte de lavandina y tres partes de agua). Respeto de los waders y botas deberán reemplazarlos por equipos nuevos o que hayan sido usados exclusivamente en nuestro país.

#### NAVEGACIÓN EN RÍOS Y ARROYOS

33°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

#### ANEXO Nº 01 Provincia de Santa Cruz

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de este Reglamento es la Subsecretaría

de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenio con esta. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario Nº 195/83.

TEMPORADA DE PESCA: En la Provincia de Santa Cruz, la fecha de apertura es el 01/11/06 en lagos, lagunas, ríos y arroyos. La fecha de cierre es el 01/05/07. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS: Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

#### OTRAS RECOMENDACIONES IMPORTANTES

1. PESCA DEPORTIVA: Entiéndase como pesca deportiva el arte lúdico y recreativo de apropiarse y aprehender especímenes de la fauna ictica con medios debidamente autorizados sin fines de lucro y en los lugares habilitados al efecto (ARTICULO 1º Decreto 195/83)

2. La Licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la Autoridad de Aplicación (ARTICULO 6º Decreto 195/83)

3. Con el fin de prevenir depredaciones y crear una conciencia y educación turística, los pescadores deportivos evitarán (ARTICULO 25º Decreto 195/83):

. Llevar perros y portar armas de fuego en las excursiones de pesca.

. Dejar residuos en los lugares que se utilizan para acampar.

. Modificar y/o causar deterioros en las instalaciones e infraestructura de los campos de orden privado o estatal.

4. Prohíbase la comercialización de la materia ictica extraída por los pescadores deportivos habilitados. (ARTICULO 27º Decreto 195/83)

5. En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

CUERPO DE GUARDIAS DE PESCA Y RECOLECCIÓN: Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Guardapescas encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

CONVENIOS: La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional por los cuales, estas instituciones, tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de Pesca Deportiva.

Dado que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se encuentra ejecutando proyectos de investigación de los recursos icticos con el objeto de su conservación y mejora en la gestión de manejo de los mismos, se solicita a los pescadores deportivos brindar la colaboración que se les requiera por parte del personal de esta Subsecretaría.

Uso exclusivo de Guardapescas, para el Río Santa Cruz:

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

PARA ASISTENCIA EN TEMAS DE PESCA DEPORTIVA Y PARA CUALQUIER TIPO DE DENUNCIAS:

Dirección Pesca Continental  
Lunes a Viernes en horario administrativo.  
Teléfonos + 54 - 2966 - 429462 ó 434635

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos  
Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de Quejas, Denuncias y Sugerecias.  
E-mail: pescacruz@speedy.com.ar  
Página WEB: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Lugar	Policia	Prefectura	Gendarmeria
Río Gallegos	02966-429002	02966-420375	02966-420287-436776
GüerAike	02966-15629555		
Cmte. Luis Piedra Buena (Dest. Isla Pavón)	02962-497117-497063	02962-15567607	
Los Antiguos	02963-491250-491312		02963 - 432033/860
Perito Moreno	02963-432012-432014		02963 - 432033/860
Hipólito Irigoyen (Lago Posada)	02963-490228-490210		02963 - 432033/860
El Chalten	02962-493003	02962-491201	02902 - 491064/706
Lago Argentino (El Calafate)	02902-491824/5-491819-491077	02962-491201	02902 - 491064/706
Río Turbio	02902-421171/72-421196		02902 - 421108

Existen números directos para denuncias y/o emergencias:

Policia Provincial = 101  
Prefectura Naval = 106  
Gendarmeria Nacional = 0800-888-8804

ANEXONº 02  
Ambientes Provincia de Santa Cruz

ARGENTINO (Lago) Parques Nacionales y Santa Cruz: Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares. Permitido el trolling. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

BOTE (Río) Santa Cruz - Desde el 01/11/06 hasta el 30/05/07, LD: 2 ejemplares. Desde el 01/05/07 al cierre el 31/05/07, devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

BUENOS AIRES (Lago) Santa Cruz: Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares. Permitido el trolling. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

CALAFATE (Arroyo) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Devolución Obligatoria un solo anzuelo simple sin rebaba.

CARDIEL (Lago y Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares

CENTINELA (Río) Santa Cruz Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

CHICO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Se permite el uso de carnada natural. LD: cuatro (4) Percas

CHICO SUR (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 28/02/07. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

COIGO COYLE (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 28/02/07. Brazo Norte y Sur, LD: dos (2) ejemplares.

COLUMNA (Lago y Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

CÓNDOR (Laguna) Santa Cruz: Desde 01/11/06 hasta el 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

CORRENTOSO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

CUESTA DE LA PAVA (Laguna) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

DE LAS VUELTAS (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el río Toro devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Desde el río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. LD: dos (2) ejemplares.

DEL DESIERTO (Lago) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: un (1) ejemplar. Prohibido el Trolling.

DIABLO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

EL PEDREGOSO (Arroyo) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

EL RINCÓN (Laguna) - Santa Cruz - Desde el 01/11/06 hasta el 30/04/07, LD: 2 ejemplares.

EL ROBLE (Arroyo) Santa Cruz: Prohibida la pesca deportiva.

EL ZEBALLOS (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

EL ZURDO (Arroyo) Santa Cruz: Prohibida la pesca deportiva.

FENIX CHICO y GRANDE (Río) Santa Cruz: Apertura el 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

GALLEGOS (Río) - Santa Cruz - Apertura el 15/10/06 y cierre el 01/05/07. Desde el 15/10/06 al 31/10/06 y desde el 01/04/07 al Cierre: Captura y Devolución Obligatoria. Desde el 01/11/06 al 31/03/07 - LD: un (1) ejemplar. Corresponden a Zonas de Devolución Obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: Desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde el Pozón Rancho

de Goma hasta el Pozón La Piedra; en el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bellavista hasta el límite Oeste de los Establecimientos Ganaderos Sofía/Morro Chico y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de Captura y Devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

GALLEGOS CHICO (Río) - Santa Cruz - Apertura 01/11/06 cierre 10/04/07.

Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

GHIO (Lago y Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

GUANACO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

GUENGUEL (Río) Santa Cruz Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

ITALIANO (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 28/02/07. LD: dos (2) ejemplares.

JEINIMENI (Río y sus afluentes) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 hasta el 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

LA LEONA (Río) Santa Cruz Apertura 01/11/06 hasta el 01/05/07, LD: dos (2) ejemplares.

LASCHILCAS (Arroyo) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

LOS ANTIGUOS (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 Cierre el 30/10/07, desde la apertura hasta el 01/05/07, LD: dos (2) ejemplares. Desde el 02/05/07, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

MAGAN (Arroyo) - Santa Cruz - Apertura 01/11/06 cierre 28/02/07. LD: 2 ejemplares.

MITRE (Río) - Santa Cruz - Desde el 01/11/06 hasta el 30/04/07, LD: 2 ejemplares.

ORO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

PELQUE (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 31/03/07. LD: dos (2) ejemplares.

PENITENTE (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 Cierre 31/03/07, Desde la apertura hasta el 28/02/07, LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/03/07, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

PIERRESTEGUI (Arroyo) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 Cierre el 30/10/07, desde la apertura hasta el 01/05/07, LD: dos (2) ejemplares. Desde el 02/05/07, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

POSADAS (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

PUEYRREDON (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

RUBENS (Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 Cierre 31/03/07, desde la apertura hasta el 28/02/07, LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/03/07, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

SAN MARTIN (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

SANTA CRUZ (Río) Santa Cruz - Apertura 01/12/06 cierre 31/05/07. Permitida la pesca en toda su extensión utilizando únicamente un solo anzuelo simple sin rebaba. LD: un (1) ejemplar. Total por Temporada en todas las modalidades: cinco (05) (ver anexo Santa Cruz). Prohibido el uso de carnada natural y Trolling. Captura y devolución obligatoria para a todos los pescadores que se transporten embarcados hacia o desde los lugares de pesca.

Zona de devolución obligatoria Margen Norte aguas abajo desde el Fuentedela RN Nº 3 y en Margen Sur aguas arriba del puente de la RN Nº 3 e Islas.

STROBEL (Lago) Santa Cruz: Apertura 01/11/06

cierre 01/05/07. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

TAR (Lago y Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. Lago: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

VIEDMA (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

VIZCACHAS (Laguna y Río) Santa Cruz: Apertura 01/11/06 cierre 01/05/07. LD: dos (2) ejemplares.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

### DISPOSICION Nº 238

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 221-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION ROTARY CLUB RIO GALLEGOS, con domicilio legal en la ciudad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 1/16.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 875 de fecha 28 de Junio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 249

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 239-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION SANTACRUCEÑA CENTRO ARGENTINO DE CHAIU-DO-KWAN, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/11.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 876 de fecha 10 de Julio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 250

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 240-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION UNION VECINAL BARRIO GOBERNADOR JUAN MANUEL GREGORES, con do-

milio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/5.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 877 de fecha 10 de Julio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 251

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 241-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION COOPERADORA DE LA BREGADA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y RURALES "EL CONDOR", con domicilio legal en la localidad de Los Antiguos, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/7.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 878 de fecha 10 de Julio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 252

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 217-F-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la FUNDACION PORVENIR, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/3 vta.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 38 de fecha 10 de Julio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 253

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 229-A-IGPJ-85.-

RETIRASE, la Personería Jurídica a "ASOCIACION CLUB COMERCIAL RIO TURBIO", con domicilio legal en la Localidad de Río Turbio; y por aplicación del Artículo 4º y Art. 14º inciso c) de la Ley Provincial Nº 1312/79 y el Artículo 22º de su Decreto Reglamentario Nº 200/80.-

DESTINASE los bienes inmuebles individualizados como Solar "I" y Solar "B" ambos de la Manzana 26 de la Localidad homónima en trámite de escrituración a la Municipalidad de Río Turbio, a los fines de ser destinados a una entidad debiéndolos denominar "Hogar Diurno para la Tercera Edad"

quedando dicho Municipio como administrador de los mismos.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

### DISPOSICION Nº 269

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2006.-  
Expediente Nº 239-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION SOCIEDAD RURAL PICO TRUNCADO, con domicilio legal en la localidad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 4/14.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 879 de fecha 13 de Julio de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ  
Inspector General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Prov. de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

### DISPOSICION Nº 070

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 407.668/MEYOP/06.-

INSCRIBASE a la empresa UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-65794225-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Operador con Equipo Transportable.-

OTORGASE a la empresa citada el "Certificado Ambiental Anual Nº 098" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

El "Certificado Ambiental Anual" tiene vigencia a partir del día 06 del mes de Junio del año 2006 y opera su vencimiento el día 05 del mes de Junio del año 2007.-

ENTREGUESE copiado del presente instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

### DISPOSICION Nº 071

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2006.-  
Expediente Nº 412.052/MEYOP/04.-

RENOVAR a la empresa CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. CUIT Nº 30-59225533-9 el Certificado Ambiental Anual Nº 053 como Generador de Residuos Peligrosos - Planta de Procesamiento - previsto en el Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como H 6.2 H12 e Y8.-

El "Certificado Ambiental" tiene vigencia a partir

del día 16 del mes de Junio del año 2006 operando su vencimiento el día 15 del mes de Junio del año 2007.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 412.151/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa ARGENOVA S.A. CUIT N° 30-62539063-6 el Certificado Ambiental Anual N° 054 como Generador de Residuos Peligrosos - Planta de Procesamiento - previsto en el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos de los Arts. 12 y 18 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como H 6.2 y H12.-

El "Certificado Ambiental" tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Junio del año 2006 operando su vencimiento el día 15 del mes de Junio del año 2007.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 20 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 408.998/MEyOP/06.-

INSCRIBIR a la empresa TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L. CUIT N° 30-67374995-6, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como Transportista de Residuos Petroleros.-

OTORGAR a la empresa citada el "Certificado Ambiental Anual N° 099" previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.-

El "Certificado Ambiental Anual" tiene vigencia a partir del día 20 del mes de Junio del año 2006 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Junio del año 2007.-

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: ERT 048, marca: Ford; tipo: tractor de carretera; modelo: Cargo 1722; Año: 2004; Motor: 30517245; chasis: Número: 9BFYTNFT64BB40999.-

2. Dominio: DSY 190, marca: SCANIA, tipo: Chasis c/cabina, modelo: P 94 DB 4x2 MZ 260, año 2001, motor: N° 8004122, chasis: N° 13523895.-

3. Dominio: DUS212, marca: SCANIA, tipo: chasis c/cabina, modelo: P94 DB 4x2 NZ 260, año 2001, motor: N° 8004030, chasis: N° 13523803.-

4. y 9 (nueve) contenedores tipo volquetes de 5 metros cúbicos de capacidad cada uno identificados con los números 10, 67, 49, 22, 42, 34, 45, 27 y 53.-

La firma TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L. deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento operó durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubrica-

dos, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2006.-  
Expediente N° 409.297/MEyOP/06.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa CONSULPLAN ARGENTINA S.H. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 de la Ley 2567; Disposición N° 005-SMA/02 y Decreto N° 007/06 Reglamentario de la Ley 2658, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

DESIGNAR al Doctor Alexis Adrián Quintana, DNI N° 25.619.274 como instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.-

FIJAR el plazo de treinta (60) días hábiles para instruir el sumario administrativo dispuesto en el Artículo 1° de la presente de conformidad con las prescripciones contempladas por la Disposición N° 074-SMA/04.-

NOTIFIQUESE al Doctor Alexis Quintana DNI N° 25.619.274 del contenido de la presente.-

Ingº. FRANCISCO ANGLÉSIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 184

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 404.519/05.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora YOLANDA SAN JUAN contra la Empresa TAQSA de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a la señora YOLANDA SAN JUAN y a la Empresa TAQSA PATAGONIA en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 185

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 414.823/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Se-

ñora MARIA CECILIA ALBORNOZ contra la Empresa, EL PEGASO de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a la señora MARIA CECILIA ALBORNOZ y a la Empresa EL PEGASO en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 408.228/06.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora FABIANA FLORES contra la Empresa RAUL SARTORI, de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a la señora FABIANA FLORES y a la Empresa RAUL SARTORI en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 406.350/06.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Señor LEONARDO HERNAN SILVA contra la Empresa TECNI AUSTRAL, de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente al señor LEONARDO HERNAN LUIS y a la Empresa TECNI AUSTRAL en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 408.324/06.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Señor DAMIAN QUINTERO contra la Empresa COOPERATIVA SPORTMAN de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente al Señor DAMIAN QUINTERO y a la Empresa COOPERATIVA SPORTMAN en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2006.-  
Expediente N° 408.466/06.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora FLORENCIA NORA ROLDAN contra la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMA R de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a la señora FLORENCIA NORA ROLDAN y a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMA R en sus respectivos domicilios.-

JULIO C. MUÑOZ  
Director de Pasajeros y Cargas  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Dirección Pcial. de Transporte

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPC y C) a herederos y acreedores de don Francisco Ojeda, afín de que tomen la intervención que correspondiere en los autos caratulados "OJEDA FRANCISCO s/SUCESION AB-INTESTATO" – Expte. O-20.571/06.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Prensa Libre".

RIO GALLEGOS, 20 de Junio de 2006.-

SANDRA E. GARCIA  
Secretaria

P-1

EDICTON° 61/06

GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por los Sres. CLEMENTE MILLACURA GUICHACAN y HONORIA DEL CARMEN LEUQUEN PAILLACAR, para que hagan va-

ler sus derechos en los autos caratulados: "MILLACURA GUICHACAN, CLEMENTE Y OTRA s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° M-5.462/06. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 04 de Julio de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-1

### EDICTO JUDICIAL

La Dra. GRACIELA S. ABUIN, Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "KREMMER AMERICO WALTERIO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 19.077/2006).- Ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y tres días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Fdo: Dra. GRACIELA S. ABUIN, JUEZ SUBROGANTE.-

Dra. VALERIA MARTINEZ  
Secretaria

P-1

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Isla a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Laura Vallebella, en los autos caratulados: "MIRANDA BERTO Y ANDRADE GUILLERMINA s/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° M-9970/06), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. BERTO MIRANDA y GUILLERMINA ANDRADE, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 10 de Mayo de 2006.-

Dra. LAURA L. VALLEBELLA  
Secretaria

P-2

EDICTON° 46/06

El Sr. Juez, Dra. Graciela E. Ruata de Leone, a

cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados: "CARRIZO, JUAN DE LA CRUZ Y OTRA s/SUCESION" Expte. Nro. C-5406/2006, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JUAN DE LA CRUZ CARRIZO Y DELIA EL SA AYALA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario CRONICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 05 de Junio de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 145 del 20-03-06 pasada al folio 261 se instruyó respecto de la sociedad comercial "S.G.S.M. S.R.L." la cesión de los socios Walter Erael CHIARA, y Graciela Beatriz MINOR, a favor de los cónyuges en primeras nupcias a) Gustavo Héctor CENTENO, arg., empleado, D.N.I. 24.067.723, y b) Dora Stella Maris ALDAUC, arg., ama de casa, D.N.I. 27.614.392, ambos domiciliados en B° Gregores Casa N° 45 de Pico Truncado; y c) Norma Zulema LOPEZ, arg.-soltera, ama de casa, D.N.I. 18.392.017, domiciliada en B° El Huemul Casa N° 7191 de Pico Truncado, de DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas a cada una de pesos diez cada una.

Dr. MARCELO P. SANCHEZ  
Escribano

Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

### EDICTO

SERGIO ARMANDO GARGAGLIONE, Juez por subrogancia Legal a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad Secretaría a cargo de la Dra. GRISELDA BARD, con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ DIAS al Señor JOSELUIS CARDENAS a tomar la intervención que le corresponda en la presente causa, en calidad de demandado bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces que correspondiere para que lo represente en el juicio (Art. 147-148-320 del CPCC) en los autos caratulados "ESTRADA JOSE LUIS C/CARDENAS JOSE LUIS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° E-8684 que tra-

## LICITACIONES



### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA LICITACION PUBLICA N° 25/AGVP/06

**MOTIVO:** "ADQUISICION DE DOS UNIDADES AUTOMOTORES".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 195.100,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 195,00.

**FECHA DE APERTURA:** 03-08-06 – **HORA:** 15:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

mitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Uno.-  
Publiquense edictos por DOS días en el "Boletín  
Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 4 de Julio de 2006.-

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**  
Secretaría Civil Laboral y Comercial  
Juzgado 1ra. Instancia N° 1 P. Truncado  
P-2

## AVISOS

### AVISO

Se comunica que SILVIA BEATRIZ VARIZAT,  
con D.N.I. 17.549.640, con domicilio en calle Las  
Heras 80 de esta Ciudad, vende libre de toda deuda,  
gravamen y/o personal su negocio dedicado a confite-  
ría denominado "TIO TOM" con domicilio en  
Marcelino Alvarez N° 255 de la ciudad de Río Galle-  
gos.- Reclamamos de ley y oposiciones al ESCRIBA-  
NO RICARDO L. ALBORNOZ, con domicilio en  
calle Don Bosco 336 de Río Gallegos".-

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ  
Escribano Público  
Registro N° 37

P-1

### AVISO

Se hace saber por el término de Ley que doña  
Marta Susana VAI, D.N.I. N°: 2.803.179, con  
domicilio en Av. del Libertador 1937, El Calafate  
CEDE, y TRANSFIERE, el fondo de comercio habi-  
litado para operar en la categoría de empresa de viajes  
y turismo bajo la denominación comercial de  
INTERLAGOS TURISMO, ubicado en Av. del Li-  
bertador 1341, El Calafate a favor de RACAMARU  
S.R.L. - inscripta en Inspección General de Justicia  
bajo el número 6560, del Libro 117, de S.R.L. el 1°  
de Noviembre de 2002, en la ciudad de Buenos Aires,  
activo y pasivo a cargo de la compradora, oposiciones  
de Ley en Escribanía López Dona, Avellaneda 980  
de esta ciudad de Río Gallegos.-

MARYITATI MICHELLOD  
Escribana Adscripta Reg. 18  
Río Gallegos- Santa Cruz

P-3

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

LA BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO  
"KUNFI" QUIROS, CONVOCA A SUS SOCIOS  
ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDI-  
NARIA A REALIZARSE EL SABADO 19 DE  
AGOSTO A LAS 15:30 HORAS, EN LA SEDE  
DE LA INSTITUCION, LOS POZOS N° 260 DE  
ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA DAR TRATA-  
MIENTO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA  
ANTERIOR.
2. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMO-  
RIA, BALANCE, CUADRO DEMOSTRATIVO  
DE GASTOS Y RECURSOS E INVENTARIO  
EJERCICIO 2005/2006.
3. RENOVACION DE LA COMISION DIREC-  
TIVA.
4. ELECCION DE DOS SOCIOS PARA RE-  
FRENDAR EL ACTA.

ISAIAS ALVAREZ  
Presidente  
Biblioteca Alberto "Kunfi" Quiros

P-1



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la Construcción de:**

MOVIMIENTOS Y SANEAMIENTO DE SUELOS  
Plan Federal en 28 DE NOVIEMBRE  
LICITACION PUBLICA N° 43/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$4.500.000.- Plazo: 8 Meses  
Fecha de Apertura: 12/08/2006  
a las 11 HS.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$4.500.-  
Venta de Pliegos: A partir del 20/07/2006.-  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
Juntos por Santa Cruz



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la Construcción de:**

REDES DE INFRAESTRUCTURA EN B° CONVIVIR DE  
28 DE NOVIEMBRE

LICITACION PÚBLICA N° 42/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$5.000.000.- Plazo: 5 Meses  
Fecha de Apertura: 12/08/2006  
a las 11 HS.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$5.000.-  
Venta de Pliegos: A partir del 20/07/2006.-  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
Juntos por Santa Cruz



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la Construcción de:**

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA  
DE DESAGÜES PLUVIALES CUENCAS 2 y 3  
EN PICO TRUNCADO"  
Licitación Pública N° 18/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$4.180.000.- Plazo: 10 Meses  
Fecha de Apertura: 08/08/2006  
a las 11,00 hs.  
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$4.180.-  
Venta de Pliegos: A partir del 13/07/2006.-  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la Construcción de:**

30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS  
en LAS HERAS  
LICITACION PÚBLICA N° 38/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$4.950.000.- Plazo: 8 Meses  
Fecha de Apertura: 22/08/2006  
a las 11 HS.  
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
Valor del Pliego: \$4.950.-  
Venta de Pliegos: A partir del 19/07/2006.-  
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2 

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
Juntos por Santa Cruz

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS HISTORICOS en la Comunidad de JARAMILLO y FITZ ROY LICITACION PÚBLICA Nº 39/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$850.000.- Plazo: 12 Meses  
 Fecha de Apertura: 22/08/2006 a las 11 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Valor del Pliego: \$850.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 26/07/2006.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca Nº 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 Juntos por Santa Cruz

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para:**

**PROYECTO EJECUTIVO COMPLEJO de ACCESO RAMON SANTOS LICITACION PÚBLICA Nº 40/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$300.000.- Plazo: 6 Meses  
 Fecha de Apertura: 15/08/2006 a las 11 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 14/07/2006.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca Nº 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 Juntos por Santa Cruz

**El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**EDIFICIO para COMISARIA en CALETA OLIVIA LICITACION PÚBLICA Nº 41/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$1.600.000.- Plazo: 12 Meses  
 Fecha de Apertura: 14/08/2006 a las 11 HS.  
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-  
 Valor del Pliego: \$1.600.-  
 Venta de Pliegos: A partir del 14/07/2006.-  
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca Nº 1651 -9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 Juntos por Santa Cruz

<b>SUMARIO BOLETIN OFICIAL Nº 3977</b>	
<b>LEYES</b>	
2895 - 2896 - 2897 - 2898 - 2899.-	Págs. 1/4
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1953 - 1513 - 1514 - 1515 - 1516 - 1517 - 1518 - 1519 - 1520 - 1527.-	Págs. 4/7
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1528 - 1530 - 1531 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1548 - 1549 - 1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556.-	Págs. 7/11
<b>RESOLUCIONES</b>	
1226 - 1227 - 1228 - 1229 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1249 - 1270 - 1282 - 1292 - 1293 - 1294/IDUV/06 - 0916/MEyOP/06.-	Págs. 11/15
<b>ACUERDOS</b>	
027-028 - 029-030 - 031 - 032/CAP/06.-	Pág. 15
<b>DISPOSICIONES</b>	
129 - 146 - 148 - 167 - 322/SPyAP/06 - 238 - 249 - 251 - 252 - 253 - 269/IGPJ/06 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074/SMA/06 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188/DPT/06.-	Págs. 16/22
<b>EDICTOS</b>	
OJEDA - MILLACURA GUICHACAN Y OTRA - KREMMER - MIRANDA Y ANDRADE - CARRIZO Y OTRA - SGSM SRL - ESTRADAC/CARDENAS Y OTROS.-	Pág. 22
<b>AVISOS</b>	
TIOTOM - INTERLAGOS TURISMO.-	Pág. 23
<b>CONVOCATORIA</b>	
BIBLIOTECA "KUNFF" QUIROS.-	Pág. 23
<b>LICITACIONES</b>	
25/AGVP/06 - 43 - 42 - 18 - 38 - 39 - 40 - 41/IDUV/06 - 10/MEC/06 - 1015/BNA/06.-	Págs. 22/24

**LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 10/06**

**OBJETIVO:** "ADQUISICION DE UN CAMION DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA MUNICIPALIDAD.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00).- GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.- SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCO (\$ 205,00).- PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.- ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate-Ploto Civil N. Fernández Nº 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 11 DE AGOSTO 2006 - HORA 11,00.- P-2

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Prórroga de la Licitación Pública Nº INM 1015 para la realización de los trabajos de "Reparación de cubiertas de chapagalvanizada, reparación y pintura de fachada y nuevo acceso de personal" en el edificio sede de la sucursal PUERTO DESEADO (Sta. Cruz), prevista para el día 11/07/06 a las 12:30 Hs. La apertura tendrá lugar el día 01/08/06 a las 12:30 Hs., en el Departamento de Inmuebles - sito en Bmé. Mitre 326 3º piso oficina 311 - Capital Federal.- P-2

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
 Telefax (02966) 436885 - Correo  
 Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

**MUY IMPORTANTE**

Solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-